



G. L. Núm. 2919XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX 2022, mediante la cual consulta si la sociedad XXX., RNC XXX, puede aplicar la deducción del Impuesto sobre la Renta prevista en el Artículo 34 de la Ley 108-10¹, a los Anticipos generados en la Declaración Jurada del referido impuesto, más allá de las limitantes legales, en razón de que indica que las personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos previamente aprobados por la Dirección General de Cine (DGCINE), tienen derecho a deducir el valor real invertido del Impuesto sobre la Renta correspondiente al periodo gravable en que se realice la inversión, en virtud del referido Artículo 34 de la Ley 108-10; esta Dirección General le informa que:

Siempre y cuando efectivamente la sociedad XXXX, se trate de un inversionista de una obra cinematográfica de largometraje dominicana, a los fines de beneficiarse del incentivo fiscal establecido en el Artículo 34 de la Ley 108-10, podrá aplicar en su declaración jurada del Impuesto sobre la Renta el monto del incentivo validado, en el periodo gravable en que se realice la inversión; considerando que dicho crédito no puede exceder el 25% del Impuesto sobre la Renta liquidado a la empresa inversionista.

En ese sentido, si el inversionista resultara con un saldo a favor por efecto del pago de Anticipos del Impuesto sobre la Renta, el monto del incentivo validado en la Resolución podrá ser compensado con el Impuesto sobre Activos, y si luego de dicha compensación persistiera aún alguna fracción del incentivo validado a favor del inversionista, la diferencia entre el monto del incentivo validado y el incentivo efectivamente compensado generará un crédito en favor del inversionista que será compensable con los Anticipos posteriores generados en la declaración del Impuesto sobre la Renta donde se realizó la inversión, en virtud de las disposiciones establecidas en el Artículo 142 y Párrafo del Decreto Núm. 370-11².

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana, de fecha 29 de julio de 2010.

² Decreto Núm. 370-11 de fecha 13 de junio de 2011, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica.

